

1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de modificación de contrato relativo al servicio de telefonía fija, móvil y comunicaciones para la Diputación Provincial de Toledo (Expediente 042/2024).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Intervención General a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PUBLICACIONES E IMPRENTA

43. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de Alcabón se le concedió una subvención por importe de 220,00 euros para visita cultural a Talavera de la Reina.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2026 el Ayuntamiento de Alcabón presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida debido a que la actividad no salió adelante.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento,

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Actal. | Fecha hora firma: 10/04/2026 11:21:37



consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de Alcabón, con NIF P4500400I, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 220,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alcabón con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

44. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo se le concedió una subvención por importe de 369,00 euros para viaje a Yepes.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 3 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida por imposibilidad de realización del viaje concedido.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en



el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, con NIF P4503700I, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 369,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

45. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BERNUY DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, a la entidad local menor de Bernuy se le concedió una subvención por importe de 220,00 euros para visita cultural.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 2 de febrero de 2026 la entidad local menor de Bernuy presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida debido a la no realización de la actividad.



El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para la entidad local menor de Bernuy, con NIF P4500010F, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 220,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad local menor de Bernuy con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

46. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de Quismondo se le concedió una subvención por importe de 369,00 euros para visita viaje cultural a Toledo.



La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 31 de octubre de 2025 el Ayuntamiento de Quismondo presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida debido a que la actividad no se ha realizado.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento,

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de Quismondo, con NIF P4514400C, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 369,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quismondo con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

47. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE UGENA DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)



Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de Ugena se le concedió una subvención por importe de 600,00 euros para visita cultural al Palacio Duques de Osuna – La Puebla de Montalbán.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 30 de septiembre de 2025 el Ayuntamiento de Ugena presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida debido a que la actividad no se pudo realizar por falta de participación ciudadana.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento,

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de Ugena, con NIF P4517700C, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 600,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ugena con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



48. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra se le concedió una subvención por importe de 369,00 euros para visita cultural al convento de Santa Clara.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 3 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida debido a que no ha sido posible la realización de la actividad.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento,

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, con NIF P4519700A, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 369,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidencia para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

49. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALMORALES DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de Los Navalmorales se le concedió una subvención por importe de 369,00 euros para visita cultural a Toledo, autobús y guía.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 11 de febrero de 2026 el Ayuntamiento de Los Navalmorales presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida debido a que no se pudo realizar la visita por falta de participantes.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento,

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de Los Navalmorales, con NIF P4511300H, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 369,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Navalmorales con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

50. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y DECLARACIÓN CONCLUSO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de Belvís de la Jara se le concedió una subvención por importe de 369,00 euros para ruta guiada en buggy por la Sierra de San Vicente.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 22 de julio de 2025 el Ayuntamiento de Belvís de la Jara presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida debido a que la actividad no salió adelante por falta de participación de los vecinos.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el informe del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia y declarar concluso el procedimiento de subvención para el Ayuntamiento de Belvís de la Jara CIF P4502000E, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 369,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belvís de la Jara con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

51. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZO DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES LOCALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

(BDNS (Identif):806438)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025 (BOPT número 144, de 31 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de Alcañizo se le concedió una subvención por importe de 1.022,13 euros para adquisición de equipo audiovisual.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables deberían llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2026 el Ayuntamiento de Alcañizo presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida debido a que por razones presupuestarias, el Ayuntamiento no pudo adquirir el equipamiento solicitado antes del 31 de diciembre de 2025.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

